

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 025/98
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Marzo 20 de 1998

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la prescripción contenida en el Art. 106 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Comunales deberán formular sus Presupuestos de acuerdo a las normas, técnicas y directrices establecidas por ley.

Que, al haberse presentado por el Ejecutivo los Proyectos de Presupuestos y Plan Anual Operativo para la gestión 1997 y merecido su análisis y posterior aprobación por el H. Concejo Municipal, corresponde establecer las normas que permitan su clara y oportuna ejecución.

Que, con la potestad otorgada por el Art. 19 inc. 7) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad de los Entes Deliberantes pronunciarse sobre los proyectos de presupuestos institucionales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º De conformidad con el Art. 19º numeral 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se APRUEBA el **Presupuesto General** para su vigencia durante la gestión de 1998, cuyo consolidado suma el importe de Bs. 121.067.772,00 (CIENTO VEINTIUN MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS), según el detalle de recursos y gasto consignados en los documentos anexos que forman parte de la presente Resolución.

Art. 2º Se incorporan en el aplicación del Presupuesto las siguientes recomendaciones:

2.1. Recomendaciones del 3.1 al 3.7 del Informe No. 26/98 de la Comisión Administrativa.

2.2. Recomendación No. 5 (en consideraciones) del Informe No. 15/98 de la Comisión Técnica.

2.3. Recomendaciones del 1 al 5 del Informe No. 05/98 de la Comisión de Asuntos Sociales y Culturales.

Los citados Informes forman parte de la presente Resolución.

Art. 3º APROBAR, el Proyecto de Resolución Financial en su Capítulo Unico y sus 16 Artículos con modificación del Art. 7º con relación al manejo de cuentas fiscales en entidades Financieras Privadas /el mismo que dirá: Art. 7º El Ejecutivo tiene la obligación de mantener los recursos municipales en cuentas fiscales, excepto si por convenir a los intereses institucionales, fuera necesario la utilización de otro tipo de cuentas, en el espíritu del Art. 33 Capítulo V de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

R.M. 025/98

Art. 4º APROBAR, el Proyecto de Reglamento de Administración Presupuestaria Gestión 1998 en sus 6 capítulos y 18 artículos. Derogando el Reglamento de Administración Presupuestaria aprobado en 1997.

Art. 5º APROBAR, el incremento salarial del 10% aplicable con carácter general a fin de evitar distorsiones, en la curva base de la estructura salarial vigente.

Los efectos de esta decisión sobre partidas, Grupos y Sub-Grupos como las distorsiones que se originen serán corregidos en la primera Reformulación Presupuestaria ajustándose a lo establecido.

Art. 6º APRUEBANSE, los gastos de representación para el Presidente del H. Concejo y el H. Alcalde Municipal y la asignación por responsabilidad y funciones del Vicepresidente y Concejal Secretario del H. Concejo, de acuerdo a la Partida 269 del Presupuesto del Concejo según descripción establecida en la Ayuda Memoria y la Partida 269 del Presupuesto General.

Art. 7º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Dr.	Edgar	Pedro	Sernich	Cáceres
	Dr. Carlos	Quintana	Campos	
PRESIDENTE	H.	CONCEJO		MUNICIPAL
	SECRETARIO	H. CONCEJO	MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5)
 Archivo
CQC/Carmen C.